

# BOLETIN OFICIAL

(EXTRAORDINARIO)

## Gobierno Civil de la Provincia

### CIRCULARES

Autorizado por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación con esta fecha me ausento de esta provincia, quedando encargado del mando de la misma interinamente el Illmo. Sr. Don Antonio de Lara Derqui, Presidente de la Audiencia Territorial.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial» para general conocimiento.  
Palma 27 de Septiembre de 1927.

EL GOBERNADOR,  
**Pedro Llosas Badía**

Habiéndose ausentado de esta provincia el Gobernador propietario Excmo. Sr. D. Pedro Llosas, con esta fecha me hago cargo del mando de la misma interinamente.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial» para general conocimiento.  
Palma 27 de Septiembre de 1927.

EL GOBERNADOR INTERINO,  
**Antonio de Lara Derqui**

PALMA.—ESCUELA-TIPOGRÁFICA PROVINCIAL

LA LEY DE  
PROTECCIÓN DE LOS  
DERECHOS DE LOS  
CONSUMIDORES

Artículo 1.º

Objeto de la Ley

Esta Ley tiene por objeto garantizar los derechos de los consumidores y usuarios, promover la defensa de sus intereses económicos, fomentar la competencia y el desarrollo de la actividad económica, y asegurar la satisfacción de sus necesidades y el bienestar social.

Artículo 2.º

Los consumidores y usuarios son aquellas personas físicas o jurídicas que adquieren, poseen o utilizan bienes o servicios para satisfacer sus necesidades personales, familiares o profesionales, y no con el fin de obtener un beneficio económico.

Los productores, comerciantes y prestadores de servicios son aquellos que realizan actividades económicas que consisten en la transformación de materias primas o la prestación de servicios, y que se dedican a ello de forma habitual y profesional.

Dic  
tor  
As  
de  
in  
  
M  
do  
de  
ten  
lo  
bra  
mi  
ró.  
E  
20  
A  
Nor  
me  
O.  
de  
col  
O.  
de  
se  
ción  
des  
se  
ción  
des  
se  
cl